

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

8463 Resolución de 11 de octubre de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2016, a partir del día 2 octubre de 2016.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recoge en su artículo 30.7 que las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos. El calendario aprobado por las Comunidades Autónomas comprenderá los días inhábiles de las Entidades Locales correspondientes a su ámbito territorial, a las que será de aplicación.

Dicho calendario deberá publicarse en el diario oficial que corresponda, así como en otros medios de difusión que garanticen su conocimiento generalizado, conforme establece el mencionado precepto.

Por otro lado, como novedad, la mencionada Ley en su artículo 30.2, excluye los sábados del cómputo de plazos.

Dado que, de acuerdo con lo establecido en su disposición final séptima, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ha entrado en vigor el pasado día 2 de octubre de 2016, es necesario dictar una Resolución, de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, con el fin de recoger la previsión contenida en la mencionada Ley respecto a la declaración de los sábados como día inhábil a efectos de cómputo de plazos para el año 2016.

De acuerdo con el artículo 30.8 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, la declaración de un día como hábil o inhábil a efectos de cómputo de plazos no determina por sí sola el funcionamiento de los centros de trabajo de las Administraciones públicas, la organización del tiempo de trabajo ni el acceso de los ciudadanos a los registros.

Finalmente la relación de fiestas laborales regionales, así como las correspondientes al ámbito local para el año 2016, fueron aprobadas mediante Resolución de 10 de septiembre de 2015 del Director General de Relaciones Laborales y Economía Social.

Por todo ello, esta Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, órgano directivo dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 7, del Decreto 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

Ha resuelto:**Primero.**

Se aprueba el calendario de días inhábiles correspondiente al período comprendido entre el 2 de octubre y el 31 de diciembre de 2016, para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a efectos de cálculos de plazos.

Segundo.

A partir del 2 de octubre de 2016, serán días inhábiles, en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a efectos de cálculos de plazos, además de los sábados y domingos, los siguientes:

a) En el ámbito regional, aquellos días declarados como fiestas regionales recogidos en el apartado a) del artículo único de la Resolución de 10 de septiembre de 2015 del Director General de Relaciones Laborales y Economía Social.

b) En el ámbito local los aprobados por cada Ayuntamiento y recogidos apartado b) del artículo único de la Resolución de 10 de septiembre de 2015 del Director General de Relaciones Laborales y Economía Social.

Los días inhábiles, a efectos de cómputo de plazos, a que se refiere el anterior punto a), especificado por meses, se recoge en el anexo I de esta Resolución.

Los días inhábiles, a efectos de cómputo de plazo, a que se refiere el anterior punto b) son los que se recogen, para cada Ayuntamiento, en el anexo II de esta Resolución.

Tercero.

Disponer la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que también estará disponible en el Portal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (carm.es).

Cuarto.

La presente Resolución tendrá efectos desde el día 2 de octubre de 2016.

Murcia, 11 de octubre de 2016.—El Director General de Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.



ANEXO I

Fiestas Regionales

octubre						
L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

noviembre						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

diciembre						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

ANEXO II**Fiestas locales**

MUNICIPIO	1º FESTIVO	2º FESTIVO
ABANILLA	3 mayo	4 mayo
ABARÁN	29 marzo	27 septiembre
AGUILAS	9 febrero	18 marzo
ALBUDEITE	3 febrero	29 agosto
ALCANTARILLA	27 mayo	13 septiembre
ALCAZARES (LOS)	13 octubre	10 junio
ALEDO	25 agosto	26 agosto
ALGUAZAS	13 junio	15 julio
ALHAMA DE MURCIA	2 febrero	7 octubre
ARCHENA	26 mayo	1 septiembre
BENIEL	2 febrero	24 agosto
BLANCA	1 abril	16 agosto
BULLAS	3 octubre	4 octubre
CALASPARRA	29 julio	8 septiembre
CAMPOS DEL RIO	23 junio	24 junio
CARAVACA DE LA CRUZ	2 mayo	3 mayo
CARTAGENA	18 marzo	30 septiembre
CEHEGIN	10 septiembre	12 septiembre
CEUTI	28 marzo	16 agosto
CIEZA	3 mayo	24 agosto
FORTUNA	28 marzo	16 agosto
FUENTE ALAMO	20 julio	25 julio
JUMILA	28 marzo	12 agosto
LIBRILLA	23 agosto	24 agosto
LORCA	8 septiembre	23 noviembre
LORQUI	25 julio	7 octubre
MAZARRON	13 junio	17 noviembre
MOLINA DE SEGURA	22 enero	19 septiembre
MORATALLA	19 abril	15 junio
MULA	21 septiembre	23 septiembre
MURCIA	29 marzo	13 septiembre
OJOS	26 agosto	29 agosto
PLIEGO	25 abril	8 septiembre
PUERTO LUMBRERAS	7 julio	7 octubre
RICOTE	20 enero	22 enero
SAN JAVIER	3 febrero	3 diciembre
SAN PEDRO DEL PINATAR	29 junio	16 julio
SANTOMERA	29 septiembre	7 octubre
TORRE PACHECO	28 marzo	7 octubre
TORRES DE COTILLAS (LAS)	29 marzo	26 agosto
TOTANA	7 enero	10 diciembre
ULEA	3 mayo	24 agosto
UNION (LA)	25 julio	7 octubre
VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	28 marzo	16 agosto
YECLA	19 septiembre	7 diciembre